



S-CO-SP-UDOT-2026-17154

Manizales, martes 19 de mayo de 2026

Doctor

ESTEBAN RESTREPO URIBE

Secretario General

Instituto de Financiación, Promoción y Desarrollo de Manizales – Infimanizales

Correo electrónico: adminbienes.mzl@infimanizales.com y aprovechamiento2@infimanizales.com

Ciudad

Asunto: Derecho de petición – Solicitud de información sobre usos del suelo y destino de los predios identificados con matrículas mobiliarias números 100-48241, 100-76566, 100-76565, 100-167608 y 100-120944.

Radicado: E-CO-2026-11743 del 04 de mayo de 2026

Cordial saludo,

En atención al asunto de la referencia, y en donde se indica:

*“En ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, desarrollado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), **INFIMANIZALES**, en su calidad de establecimiento público del orden municipal, y en virtud del contrato con la secretaria de Hacienda de Municipio de Manizales para la administración de los bienes fiscales, nos permitimos solicitar certificados actualizados de uso del suelo para los siguientes predios.*

DIRECCIÓN	N° MATRÍCULA INMOBILIARIA	FICHA CATASTRAL
CL 19 # 17-36 Local 218 - San Andresito	100-48241	1700101040000003509019000000120
Vereda San Peregrino	100-76566	170010002000000310185000000000
Vereda Tarro Liso	100-76565	170010002000000380038000000000
Carrera 22 C 62 Interior Universidad Católica de Manizales	100-167608	170010103000000190138000000000
Lote Carrera 11 entre Calles 17 Campohermoso	100-120944	170010104000000470011000000000

(...)"

La Secretaría de Planeación se permite brindar respuesta en los siguientes términos:

PREDIO 2, IDENTIFICADO CON LA FICHA CATASTRAL No. 170010002000000310185000000000

De conformidad con lo dispuesto en el **Acuerdo 0958 del 02 de agosto de 2017**, "POR EL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN ORDINARIA DE CONTENIDOS DE LARGO PLAZO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES", el predio identificado con ficha catastral **170010002000000310185000000000**, está clasificado como **suelo rural** y se encuentra ubicado en el **Centro Poblado Rural San Peregrino**, conforme a la delimitación señalada en el **PLANO G-1 CLASIFICACIÓN DEL SUELO MUNICIPAL**, se localiza en la Vereda San Peregrino, que pertenece al Corregimiento Panorama, y presenta las siguientes **condiciones**:

- Área de Interés Ambiental.
- Área con zonas de amortiguamiento del paisaje cultural cafetero.
- Área centros poblados.
- Áreas de clases agrologicas.
- Áreas de servicios públicos.
- Áreas con amenaza y riesgo por deslizamiento.
- Áreas con susceptibilidad arqueológica.
- Áreas con equipamientos rurales.

Respecto del Área de Interés Ambiental:

El predio presenta franjas con Áreas de Interés Ambiental denominada "**Nodo cuenca La Trinidad**", según delimitación indicada en el **PLANO R-1 ESTRUCTURA ECOLÓGICA DE SOPORTE RURAL**.

Se anexa documento gráfico con la localización del predio en el contexto del **PLANO R-1 ESTRUCTURA ECOLÓGICA DE SOPORTE RURAL**, con la delimitación del Área de Interés Ambiental.

Por su parte, el Componente Rural del DTS, del POT, en el numeral 3.2.1.1.1.1, Tabla 1, define las Áreas de Interés Ambiental, como elementos constitutivos de la estructura ecológica principal rural, tratamientos y objetivos así:

"(...)

3.2.1.1.1 INFRAESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL RURAL (EEPR)

En el suelo rural la Estructura Ecológica Principal está conformada por las áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y las Áreas de Interés Ambiental del orden municipal.

TABLA 1 – ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL (EEPR)

ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL RURAL

SUBCATEGORÍA	TRATAMIENTO DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL	DEFINICIÓN
Áreas de interés Ambiental	Conservación y desarrollo sostenible (educación, investigación turismo de naturaleza, senderismo)	Son aquellas zonas de terreno de importancia estratégica municipal y de soporte que permiten la preservación, restauración o uso sostenible de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, con condiciones especiales para su uso y manejo. Hacen parte de esta subcategoría los Humedales Alto Andinos incluyendo las fajas de protección de los mismos, por ser ecosistemas de especial importancia ecosistémica no contenidos en las áreas del SINAP registradas. Humedales Alto Andinos: Estos ecosistemas se ubican por encima de los 2.600 metros sobre el nivel del mar, a lo largo de la cordillera Central en los municipios de Villamaría, Manizales, Marulanda, Neira, Aranzazu y Salamina, se caracterizan por estar conformados por turberas, pantanos y lagunas, los cuales dada su ubicación alimentan los principales ríos de la región (Río Chinchina, Tapias, Chamberí, Guarino, La Miel, Arma, entre otros), cumpliendo funciones de regulación hídrica, recarga, retención de nutrientes y contaminantes, además de servir de hábitat a un gran número de especies tanto endémicas como migratorias.¹
Objetivos	Conservar las zonas con representatividad de las coberturas boscosas que se encuentran en la zona rural para así contribuir a la conservación de la biodiversidad con el objetivo de permitir la dispersión de plantas y animales y el intercambio de genes para mantener su viabilidad. Conservar y restaurar áreas en las cuales la regulación hídrica sea importante, es decir, conservar aquellas áreas en las cuales las coberturas del suelo, su uso y la forma de ocupación del territorio ejerzan una influencia sobre el comportamiento del recurso hídrico y que éste a su vez impacte sobre la calidad de vida de los habitantes. Regular a través de la conservación y mejoramiento de las áreas de interés ambiental la calidad acústica y la calidad del aire, convirtiendo estos ecosistemas en áreas funcionales ecológica y ambientalmente. Realzar el valor simbólico, espiritual y de recreación de las áreas de interés ambiental que permita identificar, delimitar, valorar, caracterizar y zonificar los diferentes lugares en relación a los servicios Ecosistémicos Culturales y que a su vez de cuenta de la relación sistémica con los servicios de aprovisionamiento, regulación y soporte. Aprovisionar de agua frente a la influencia de fenómenos climáticos de macro escala de variabilidad climática y bajo el escenario de aumento de temperaturas en un cambio global. Garantizar el uso sostenible y el mantenimiento de la biodiversidad y productividad biológica de los humedales Alto Andinos de la jurisdicción de Manizales.	
PRINCIPIOS Y CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN		
ÁREAS	BIODIVERSIDAD	SERVICIOS ECOSISTÉMICOS
	Estructura y composición	Funcionalidad Aprovisionamiento Regulación y soporte Cultural

¹http://www.corpocaldas.gov.co/dynamic_page.aspx?p=640

	Vulnerabilidad de especies Relictualidad en biomas	Representatividad de biomas	Estado de transformación de ecosistemas	A partir de Conectividad estructural	Alimentos	Recursos forestales	Aprovisionamiento de agua superficial	Regulación hídrica Regulación recarga de acuíferos	Moderación de eventos extremos por precipitación	Moderación de eventos de inundaciones y avenidas torrenciales	Moderación movimientos en masa (rural)	Almacenamiento de carbono en biomasa aérea	Valor cultural, estético y paisajístico
10. Nudo cuenca La Trinidad	♦	♦	♦	♦			♦	♦	♦	♦		♦	♦

Fuente: Elaboración Equipo POT, a partir del Estudio Estructura Ecológica de Manizales 2013 y Normatividad Ambiental

(...)"

Las Áreas de Interés Ambiental localizadas en el predio, forman parte de la estructura ecológica principal, según el Gráfico 2 -ESQUEMA DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA DE SOPORTE RURAL, del numeral 3.2.1.1 del Componente Rural del Documento Técnico de Soporte del Acuerdo 0958 de 2017-POT.

A su vez, las áreas de la Estructura Ecológica de Soporte Rural e Infraestructura Ecológica Rural, delimitadas en el Plano R-1, y en el Plano R-2, forman parte del suelo de protección rural, tal como lo estipula el Componente Rural del Documento Técnico de Soporte del POT, en el numeral 3.2.1.1, el cual señala lo siguiente:

"3.2.1.1 ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

Esta categoría se acoge en el presente Plan a través de la Estructura Ecológica de Soporte, que incluye las áreas que deben ser objeto de especial protección ambiental de acuerdo con la legislación vigente pero con alto grado de transformación (como Infraestructura Ecológica) y las que hacen parte de la estructura ecológica principal.

ESTRUCTURA ECOLÓGICA DE SOPORTE

Teniendo en cuenta la definición de Estructura Ecológica de Soporte que se encuentra en el Componente General como un "Sistema interconectado de áreas que da sustento a los procesos ecológicos esenciales del territorio y a la oferta de servicios ecosistémicos (actual y futura), con la finalidad de brindar capacidad de soporte para el desarrollo socioeconómico y cultural de la población" en el suelo rural para cumplir esta finalidad serán asumidos los componentes de Estructura Ecológica Principal e Infraestructura Ecológica y su valoración según el resultado del estudio de Estructura Ecológica realizado. Esta categoría hace parte de los suelos de protección del municipio y se encuentra delimitada en los Planos G-2 ESTRUCTURA ECOLÓGICA DE SOPORTE GENERAL, R-1 ESTRUCTURA ECOLÓGICA DE SOPORTE RURAL y R-2 CAUCES Y RETIRO DE FAJAS DE PROTECCIÓN DE CORRIENTES HIDRICAS RURALES, que hacen parte integral del presente Plan".



En cuanto al suelo de protección, el numeral 1.4.4 del Componente General del Documento Técnico de Soporte del Acuerdo 0958 de 2017-POT, determina lo siguiente:

"1.4.4 SUELO DE PROTECCIÓN

Constituido por las zonas y áreas de terreno localizados dentro de cualquiera de las anteriores clasificaciones del suelo, que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse.

Las categorías del suelo de protección se establecen en los términos de la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015, constituyéndose como normas urbanísticas de carácter estructural, y en el presente Plan corresponden a:

- **Áreas de conservación y protección ambiental:** Esta categoría se acoge en el presente Plan a través de la Estructura Ecológica de Soporte, que incluye las áreas que deben ser objeto de especial protección ambiental de acuerdo con la legislación vigente pero con alto grado de transformación (como Infraestructura Ecológica) y las que hacen parte de la estructura ecológica principal.

(...)"

Respecto de las áreas con zonas de amortiguamiento del Paisaje Cultural Cafetero:

El predio está ubicado en la zona de Amortiguamiento del Paisaje Cultural Cafetero, conforme a la delimitación del PLANO R-1 ESTRUCTURA ECOLÓGICA DE SOPORTE RURAL, adoptado por el Acuerdo 0958 de 2017 (POT), según el artículo 3, y en consecuencia, se ha de tener en cuenta lo indicado en la tabla 3 del numeral 3.2.1.1.1.3, del Componente Rural del Documento Técnico de Soporte del POT, el cual establece para los predios localizados en el Paisaje cultural cafetero y su zona de amortiguamiento en el contexto del Condicionante lo siguiente:

(...)

3.2.1.1.1.3 ZONAS CON DESARROLLO CONDICIONADO

Se refiere a las zonas que por sus condiciones o por su ubicación en relación con la Estructura Ecológica Principal, deben cumplir con condicionantes para su desarrollo que permita mitigar los impactos negativos que las acciones humanas puedan causar sobre la estructura ecológica. Las zonas de desarrollo condicionado no hacen parte de los suelos de protección pero atenúan los impactos sobre la estructura ecológica, por lo tanto las zonas con desarrollo condicionado se encuentran delimitadas en el Plano R-1 ESTRUCTURA ECOLÓGICA DE SOPORTE RURAL.

Se consideran las franjas colindantes de las Áreas de Interés Ambiental (AIA) sobre las cuales tiene influencia los usos rurales como el agropecuario, vivienda rural y de desarrollo restringido (suburbano, centros poblados), las cuales deberán orientarse a atenuar y prevenir las perturbaciones, contribuir a subsanar alteraciones que se presenten por efecto de las presiones en dichas áreas, con los objetivos de conservación y aportar a la preservación de los elementos biofísicos y valores culturales, los servicios ambientales y los procesos ecológicos relacionados con las AIA, por lo cual deberán tener usos sostenibles que permitan procesos de transición, compatibilidad y sostenibilidad.

(...)"

TABLA 3 – ZONAS CON DESARROLLO CONDICIONADO RURAL

ZONAS CON DESARROLLO CONDICIONADO			
ZONAS COLINDANTES DE LAS ÁREAS	TRATAMIENTOS	CONDICIONANTE	Ámbito de aplicación de instrumentos
Paisaje cultural cafetero y su zona de amortiguamiento	Tratamiento de la Clasificación rural en el que se encuentren	Se permiten actividades controladas, y de uso sostenible de recursos naturales, con restricciones en la densidad de ocupación y la construcción y ejecución de proyectos de desarrollo, bajo un esquema compatible con los objetivos del Paisaje Cultural Cafetero, y acogiendo las condiciones establecidas por el Ministerio de Cultura o quien haga sus veces.	Ámbito IV: Áreas de interés Paisajístico y Cultural

Fuente: Elaboración Equipo POT, a partir del Estudio Estructura Ecológica de Manizales 2013 y Normatividad Ambiental"

Por lo anterior las directrices se deben solicitar al Ministerio de Cultura.

Se anexa documento gráfico con la localización del predio, en el contexto del PLANO R-1 ESTRUCTURA ECOLÓGICA DE SOPORTE RURAL, con la delimitación del Paisaje Cultural Cafetero.

Respecto de las áreas con condición de centros poblados:

El Acuerdo 0958 del 02 de agosto de 2017 – POT, establece que el predio en consulta, se encuentra localizado en el Centro Poblado Rural San Peregrino, según la delimitación indicada en el PLANO R-1 ESTRUCTURA ECOLÓGICA DE SOPORTE RURAL.

Se anexa documento gráfico con la localización del predio, en el contexto del PLANO R-1 ESTRUCTURA ECOLÓGICA DE SOPORTE RURAL, con la delimitación de Centros Poblados.

Respecto de la condición de las áreas condición de clases agrologicas:

El predio presenta áreas de clases agrologicas 6, según el PLANO R-3 CLASES AGROLOGICAS, a su vez, presenta la clasificación de suelos, conforme a la delimitación indicada en el PLANO R-5 CLASES AGROLOGICAS – CLASIFICACIÓN SUELO.



Se anexan documentos gráficos con la localización del predio, en el contexto del PLANO R-3 y del PLANO R-5.

Por su parte, el Componente Rural del DTS, del POT, en el numeral 3.2.1.2, señala lo siguiente:

“3.2.1.2 ÁREAS PARA LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA Y DE EXPLOTACIÓN DE RECURSOS NATURALES.

Incluye los terrenos que deben ser mantenidos y preservados por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales o de explotación de recursos naturales.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 2.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, en estos terrenos no podrán autorizarse actuaciones urbanísticas de subdivisión, parcelación o edificación de inmuebles que impliquen la alteración o transformación de su uso actual.

Dentro de esta categoría se incluyen, entre otros, y de conformidad con lo previsto en el artículo 54 del Decreto-Ley 1333 de 1986, los suelos que según la clasificación del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC, pertenecen a las clases I, II y III, y aquellos correspondientes a otras clases agrológicas, que son necesarias para la conservación de los recursos de aguas, control de procesos erosivos y zonas de protección forestal.

Los suelos que forman parte de las áreas para la producción agrícola y ganadera y de explotación de recursos naturales en el municipio de Manizales se determinan a partir del “Estudio Semidetallado de Suelos de los municipios de Manizales, Chinchiná, Palestina, Neira y Villamaría, Departamento de Caldas (IGAC-CORPOCALDAS, 2013),” y son los señalados en el Anexo A-4 FICHA NORMA RURAL que forma parte integral del presente Plan, asimismo se presenta el plano de vocación de uso del suelo rural ajustado a lo establecido en el estudio del POMCA en cuanto a la zonificación de uso y manejo propuesto.

Su delimitación es la indicada en los Planos R-3 CLASES AGROLÓGICAS, R-4 CLASES AGROLÓGICAS_CORREGIMIENTOS COLOMBIA, CRISTALINA Y REMANSO, R-5 CLASES AGROLÓGICAS_CORREGIMIENTOS PANORAMA Y CORREDOR AGROTURÍSTICO, R-6 CLASES AGROLÓGICAS_CORREGIMIENTOS MANANTIAL Y RIO BLANCO, y R-7 VOCACIÓN DE USOS DEL SUELO RURAL.

Para efectos de una adecuada interpretación de las Clases Agrológicas en los diferentes corregimientos del municipio de Manizales, se presenta a continuación la siguiente terminología y clasificación, tomada del “Estudio Semidetallado de Suelos de los municipios de Manizales, Chinchiná, Palestina, Neira y Villamaría, Departamento de Caldas (IGAC-CORPOCALDAS, 2013):”

-Capacidad de uso de las tierras: Las tierras tienen limitaciones por pendiente, erosión, suelo, drenaje, clima y la combinación entre ellas. Cada una de las limitaciones poseen grados que van desde muy ligeros a extremadamente severos. El grado de la limitación da origen a las clases; el número y grado de

limitaciones generales a las subclases y la ubicación en los diferentes climas a los grupos de manejo.

-Clases de Tierra: Con base en los criterios anteriores las tierras se agruparon en **6 clases, 27 subclases y 42 grupos de manejo. Las clases agrológicas son 2, 3, 4, 6, 7 y 8** cuya extensión en hectáreas y porcentaje se registra en la tabla 13. **Las subclases son** por suelo (**s**), pendiente (**p**), clima (**c**), erosión-suelo (**es**), pendiente-erosión-suelo (**pes**), pendiente-suelo (**ps**), pendiente-clima (**pc**), pendiente-erosión (**pe**), pendiente- erosión-clima (**pec**), humedad-clima (**hc**). **Cada una de las subclases puede tener de 1 o más grupos de manejo.** (Snft)

CLASE	SUBCLASES	LIMITANTES	USOS RECOMENDADOS
6	6p-2	Pendientes ligeramente escarpadas; en menor grado de severidad fuerte acidez, fertilidad baja y en algunos erosión ligera	Cultivo densos, de semibosque; sistema agroforestales.

(...)

Respecto de la condición de las áreas de servicios públicos:

Por el predio cruza una red que está calificada como servicios públicos correspondiente a la red de Acueducto (AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P- ACUEDUCTO), según delimitación señalada en el PLANO R-8 SERVICIOS PÚBLICOS, dicha área forma parte de la categoría del suelo de protección rural, tal como lo establece el numeral 1.4.4 del Componente General del Documento Técnico de Soporte del Acuerdo 0958 de 2017-POT, el cual es un suelo que tiene restringida la posibilidad de urbanizarse, antes descrito.

Se anexa documento gráfico con la localización del predio, en el contexto del PLANO R-8.

En cuanto al suelo de protección, el numeral 1.4.4 del Componente General del Documento Técnico de Soporte del Acuerdo 0958 de 2017-POT, determina lo siguiente:

"1.4.4 SUELO DE PROTECCIÓN

Constituido por las zonas y áreas de terreno localizados dentro de cualquiera de las anteriores clasificaciones del suelo, que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse.

Las categorías del suelo de protección se establecen en los términos de la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015, constituyéndose como normas urbanísticas de carácter estructural, y en el presente Plan corresponden a:

(...)



Áreas del sistema de servicios públicos domiciliarios.

(...)"

Respecto de las áreas con condición de amenaza y riesgo por deslizamiento:

El predio presenta áreas con condición de amenaza baja, según el PLANO R-11A AMENAZA POR DESLIZAMIENTO RURAL CENTROS POBLADOS y PLANO R-12A RIESGO POR DESLIZAMIENTO RURAL CENTROS POBLADOS.

Se anexan documentos gráficos con la localización del predio, en el contexto del PLANO R-11A y del PLANO R-12A.

Para realizar las intervenciones urbanísticas en el mismo, no requiere realizar los estudios detallados, indicados en el numeral 1.5.2.3 CRITERIOS DE ACTUACIÓN según lo dispuesto en el Componente General del Documento Técnico de Soporte del Acuerdo 0958 de 2017-POT.

Respecto de las áreas con susceptibilidad arqueológica:

El predio presenta áreas con susceptibilidad arqueológica media, según el PLANO R-18 SUSCEPTIBILIDAD ARQUEOLÓGICA.

Se anexa documento gráfico con la localización del predio, en el contexto del PLANO R-18.

Al respecto, nos permitimos precisar que conforme lo previsto en el Decreto 138 de 2019 que prevé:

(...)

Artículo 2.6.5.1. Programa de Arqueología Preventiva. "El Programa de Arqueología Preventiva es el conjunto de procedimientos de obligatorio cumplimiento cuyo fin es garantizar la protección del Patrimonio Arqueológico"

Artículo 2.6.5.2. Ámbito de aplicación. El Programa de Arqueología Preventiva deberá formularse y desarrollarse en:

1. **Todos los proyectos que requieran licencia ambiental, registros o autorizaciones equivalentes.**
2. **Aquellos en los que titulares de proyectos o actividades así lo soliciten.**

(Subrayas y en negrita fuera del texto).

Bajo lo anteriormente expuesto, se entiende que solo los proyectos que adelanten los mencionados permisos ante las respectivas autoridades ambientales deberán implementar un Programa de Arqueología Preventiva o quienes lo quieran adelantar aun cuando no tengan que gestionar ningún trámite ambiental. De tal manera que en caso de que el proyecto objeto de la consulta se enmarque dentro de lo anteriormente expuesto deberá adelantar un Programa de Arqueología Preventiva teniendo en cuenta el siguiente procedimiento vigente:

Dado a lo anterior, nos permitimos traer a colación el procedimiento vigente que se deberá realizar ante el Instituto

para adelantar el Programa de Arqueología Preventiva:

- a) Inicialmente, es necesario contar con los servicios de profesionales en arqueología que se encuentren debidamente inscritos en el "Registro Nacional de Arqueólogos", el cual podrá consultar en el siguiente link: <http://geoparques.icanh.gov.co/geoparques/#>
- b) Posteriormente, el profesional en arqueología que se encargue de liderar el estudio arqueológico, deberá solicitar ante el ICANH una Autorización de Intervención Arqueológica. Esta solicitud se realiza presentando una propuesta que debe contener lo requerido en la "Guía de presentación de proyectos" que puede encontrar en la página web del ICANH <http://www.icanh.gov.co/index.php?idcategoria=4517>
- c) Una vez radicada la solicitud, el Grupo de Arqueología del ICANH la somete a evaluación y en un término de (15) días hábiles aproximadamente, emite un concepto. Si la solicitud cumple los requisitos, el ICANH expide la correspondiente Autorización de Intervención Arqueológica, con la cual se puede desarrollar el estudio arqueológico; de lo contrario, se solicitan ajustes a la propuesta y ésta debe ser presentada de nuevo para ser evaluada en el mismo término ya establecido.
- d) Finalizada, la fase de campo y laboratorio, el profesional en arqueología deberá presentar el informe final que incluya el correspondiente Plan de Manejo Arqueológico. Este informe debe contener lo solicitado en la "Guía de presentación de informe" que puede encontrar en la página web del ICANH <http://www.icanh.gov.co/index.php?idcategoria=4517>. El informe debe ser radicado por el profesional y se somete a evaluación y en un término de (15) días hábiles aproximadamente, el ICANH emite un concepto aprobando o no el informe y la respectiva formulación del Plan de Manejo Arqueológico. Este Plan debe contener medidas que permitan evitar o mitigar el impacto que se pueda generar cualquier tipo de actividad sobre el Patrimonio Arqueológico estudiado, que se deberán aplicar antes del inicio de las obras (rescate) o paralelo a la ejecución de las mismas (monitoreo).
- e) Cuando el ICANH apruebe el Plan de Manejo Arqueológico, será necesario que un profesional en arqueología, presente una nueva solicitud de Autorización de Intervención Arqueológica para su implementación. Allegada la solicitud, en un término de (15) días hábiles aproximadamente, el ICANH emitirá o no la respectiva Autorización de Intervención Arqueológica. Es preciso recordar que el Plan de Manejo Arqueológico es un concepto técnico de obligatoria atención, sin cuya aprobación no podrá adelantarse la obra.

Finalmente, le recordamos que cualquier actividad que se desarrolle sobre el Patrimonio Arqueológico de la Nación sin la debida autorización por parte del ICANH, constituirá una falta administrativa, sin perjuicio de las acciones penales y policivas que se adelantarán dadas las particularidades del caso.

(...)

Respecto de las áreas con equipamientos rurales:

El predio está calificado como equipamiento educativo, según delimitación señalada en el PLANO R-20 EQUIPAMIENTOS RURALES.

Se anexa documento gráfico con la localización del predio, en el contexto del PLANO R-20.

El equipamiento educativo se encuentra en el inventario de equipamientos relacionado en la tabla 11 del numeral 3.2.2.3.2.1.1.2 del Componente Rural del Documento Técnico de Soporte del POT, denominado "IE Rural San Peregrino".

El numeral 3.2.2.3.2.1.1.2 EQUIPAMIENTOS EDUCATIVOS, determina lo siguiente:

"Los siguientes son los equipamientos educativos en suelo rural del municipio de Manizales:

TABLA 11 – EQUIPAMIENTOS EDUCATIVOS RURALES

Sede Educativa	Corregimiento	Vereda
IE Rural San Peregrino	Panorama	San Peregrino

Fuente: Elaboración Equipo POT con base en información de la Secretaría de Educación Municipal. 2013.

Respecto del uso del suelo:

Respecto de los usos en las Áreas de Interés Ambiental:

En lo referente a las **Áreas de Interés Ambiental**, como elementos constitutivos de la estructura ecológica principal rural (EEPR), el Componente Rural del Documento Técnico de Soporte del Acuerdo 0958 de 2017, en el numeral 3.2.1.1.1.1, Tabla 1, determina los usos, teniendo en cuenta que para el desarrollo de los usos, se requiere de un **Plan de Manejo**, el cual se debe tramitar por la autoridad ambiental, Secretaría de Medio Ambiente, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el POT, con los Criterios de Priorización, Estrategias de Desarrollo y Condicionante de Uso. Los usos, condicionantes de usos para las áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, se ilustran a continuación:

"(...)

USOS	
Principal	Usos de preservación: Comprenden todas aquellas actividades de protección, regulación, ordenamiento y control y vigilancia, dirigidas al mantenimiento de los atributos, composición, estructura y función de la biodiversidad, evitando al máximo la intervención humana y sus efectos.
Compatible	Usos de restauración, rehabilitación y recuperación: Comprenden todas las estrategias de restauración para restablecer los procesos ecológicos y mantener la composición, estructura y función del ecosistema; de rehabilitación la cual no implica llegar a un estado original y se enfoca en el restablecimiento de manera parcial de elementos estructurales o funcionales del ecosistema

	deteriorado, así como de la productividad y los servicios que provee el ecosistema; y de recuperación que implica retomar la utilidad de un ecosistema sin tener como referencia el estado inicial, en la que se reemplaza un ecosistema degradado por un ecosistema recuperado, pero estas acciones no llevan al ecosistema original, integran ecológica y paisajísticamente el área degradada con su entorno. Estos usos comprenden las intervenciones para la mitigación de amenaza o riesgo. Usos de Conocimiento: Comprenden todas las actividades de investigación, monitoreo o educación ambiental que aumentan la información, el conocimiento, el intercambio de saberes, la sensibilidad y conciencia frente a temas ambientales y la comprensión de los valores y funciones naturales, sociales y culturales de la biodiversidad.
Condicionado	De uso sostenible: Comprenden todas las actividades de producción, extracción, construcción, adecuación o mantenimiento de infraestructura preexistente, relacionadas con el aprovechamiento sostenible de la biodiversidad, así como las actividades forestales y los proyectos de desarrollo siempre y cuando no alteren los atributos de la biodiversidad y servicios ecosistémicos previstos en cada área. Los Cruces de vías y poliductos, redes de servicios públicos domiciliarios, y disposición de residuos sólidos, se permiten, según la zonificación de cada áreas del Plan de Manejo Ambiental PMA en las zonas de desarrollo sostenible y uso público, en las demás zonas se permitirá sólo en aquellos casos en que técnicamente no es posible su ubicación en las otras zonas y se demuestre que no genera riesgo o amenaza en la zona de influencia. Usos de disfrute: Comprenden todas las actividades de recreación y ecoturismo, incluyendo la construcción, adecuación o mantenimiento de la infraestructura necesaria para su desarrollo, que no alteran los atributos de la biodiversidad y servicios ecosistémicos previstos en cada área.
Prohibido	Toda clase de actividades que no estén contempladas en los usos permitidos, compatibles y condicionados, de acuerdo a la zonificación establecida en el PMA de cada área, o que afecte los principios y criterios priorizados para cada una de ellas. Se restringe la posibilidad de urbanizarse.
CONDICIONANTES DE USO	
Condiciones Generales	Las condiciones generales aplican para los usos condicionados, los cuales deben estar definidos en la zonificación de cada área, por lo tanto su aplicación solo se dará cuando se haya realizado dicha zonificación, en caso contrario solo podrán desarrollarse usos principales y compatibles. El instrumento de planificación que orienta la gestión y conservación de las Áreas de Interés Ambiental será el PLAN DE MANEJO, el cual será aprobado por Decreto Municipal una vez elaborado por la Secretaría de Medio Ambiente en el corto plazo del Plan. Solo requerirán Plan de Manejo las áreas que en sus condiciones específicas así lo requieran. Si bien se definen los usos generales para las áreas de interés ambiental, cada área de acuerdo a los principios y criterios que se priorizaron, responde a un objetivo de conservación los cuales deberán respetarse y asegurarse en el desarrollo de los usos permitidos en las áreas y a la zonificación ambiental definida para cada área de interés ambiental según el Plan de Manejo PM (la cartografía con la zonificación de cada área hace parte integral). Para el caso de las áreas que no cuentan con PM para cualquier intervención que se encuentre contenida en los usos establecidos en esta categoría, deberán realizar un estudio descriptivo del área y de ordenamiento, donde se realice la zonificación al interior del área, delimitando las zonas de preservación, restauración, uso sostenible y de uso público, precisando las zonas en las cuales se pueden realizar las actividades que se planteen (se debe referir a lo indicado en el artículo sexto Acuerdo 0786 de 2012 "Por el cual se modifica el Acuerdo No. 603 de 2004 que crea el sistema municipal de áreas naturales protegidas del municipio de Manizales"), el estudio deberá ser validado y aprobado por la Alcaldía de Manizales. En todo caso para explotación de recursos se deberá asegurar la conservación de los principios y criterios priorizados y contar con los permisos y requerimientos de la autoridad ambiental. En



actividades de exploración o explotación minera deberán asegurar la NO alteración de los atributos de la biodiversidad y servicios ecosistémicos, en especial en las áreas abastecedoras de agua deberán asegurar el aprovisionamiento y calidad del recurso hídrico.

Las intervenciones para la mitigación de amenaza o riesgo no deben fragmentar la reserva, por lo tanto una vez implementada la solución se debe generar una restitución morfológica y de cobertura vegetal de la zona intervenida.

Las obras para la instalación de redes de servicios deben contar con estudios de mitigación de impactos ambientales, de riesgo y paisajísticos (en relación con el impacto visual que puedan causar en el entorno). En lo posible deberán ubicarse, de acuerdo a la zonificación interna de cada área, en las zonas de uso sostenible o en la de uso público.

Las áreas que así lo permitan en sus condiciones específicas podrán realizar el desarrollo, de acuerdo a la zonificación ambiental interna de las mismas en las zonas de uso sostenible y de uso público, siempre y cuando cumpla con la función social establecida y los objetivos de conservación, cumpliendo con el Plan de intervención:

Plan de Intervención: Para los desarrollos complementarios a realizarse en las áreas de interés ambiental, asociados a los usos condicionados se deberá presentar ante la Secretaría de Planeación (que para sus efectos deberá convocar a las Secretarías de Medio Ambiente, Tránsito, UGR y demás dependencias de acuerdo a la propuesta) un Plan de intervención integral para análisis y viabilidad del proyecto, como instrumento de gestión y planificación que garantice el reparto equitativo de cargas y beneficios, que responda a los valores para el desarrollo y manejo de cada área que se indica en las condiciones específicas como estrategias de desarrollo de cada una de ellas, el cual deberá tener en cuenta:

- El sustento de la propuesta a la luz de los principios y criterios priorizados para el área de interés ambiental.
- El área del plan tendrá un aprovechamiento máximo de 15% de área bruta del plan, incluyendo las áreas colindantes de desarrollo condicionado. Con lo cual deberán definir los índices de construcción y ocupación y demás normas urbanísticas según la propuesta.

Los usos actuales y los propuestos. Para el caso de las áreas que cuenten con Plan de Manejo Ambiental deberán contar con la aprobación del estudio de zonificación anteriormente mencionado, que precise las condiciones y zonas que pueden ser intervenidas.

- En el caso de incluir infraestructura de apoyo (a las actividades de recreación, ecoturismo, conocimiento o equipamientos) las propuestas deberán homologarse a los usos definidos en el presente Plan de Ordenamiento Territorial. Las construcciones deberán responder al carácter de conservación del área. También deben tenerse en cuenta las condiciones de amenaza o riesgo identificadas en la zona, (en zonas de riesgo implícito) y de acuerdo al nivel de riesgo se deben acoger las exigencias para intervención prescriptiva que aplique en la zona según las disposiciones de los determinantes de riesgo del presente POT (Tipos de intervenciones asociadas a niveles de riesgo). "La intervención prescriptiva plantea el tipo de análisis y exigencias que se deben cumplir con el fin de reducir o controlar (asegurarse de no dejar aumentar) la amenaza, y si es del caso la exposición en las áreas propensas a los fenómenos peligrosos. Dichas exigencias deben obedecer a una normativa propia de requisitos mínimos de idoneidad y seguridad que no serían más que las reglas del juego para establecer la posible mitigabilidad de la amenaza y el riesgo"². En todo caso

² "Insumos técnicos para el ajuste del plan de ordenamiento territorial de Manizales con base en las evaluaciones ad hoc de amenaza, vulnerabilidad y riesgo por deslizamientos, inundaciones y eventos sísmicos", Convenio Interinstitucional Corpocaldas Universidad Nacional de Colombia 2014.

deberán realizarse primero las intervenciones en las zonas con riesgo implícito que hagan parte del área. <u>Áreas de descanso y valoración del paisaje:</u> se debe tener adecuada señalización, obras de iluminación, bancas y barandas (materiales y sistemas constructivos que respeten las condiciones del área) que permitan ofrecer balcones paisajísticos con un grado de seguridad. Dichos espacios no pueden generar procesos de modificación de la topografía de la zona. • Establecer las condiciones de accesibilidad peatonal, vehicular, pública y privada, privilegiando los transportes y sistemas autónomos. • Las ofertas de estacionamiento público y privado, actual y propuesto de acuerdo a las necesidades. • Identificación de los impactos generados por la propuesta y la mitigación de los impactos negativos. • Definición de los sistemas de espacios públicos, equipamientos y movilidad. • En caso de requerirse, se deberán tramitar sistemas adecuados de abastecimiento, tratamiento y vertimiento de aguas aprobados por la autoridad ambiental de acuerdo a requerimientos de la actividad. Los protocolos para presentar el Plan de Intervención y sus etapas de aprobación serán desarrolladas conforme al procedimiento de los Planes de Implantación (contenidos en el Anexo A-5 NORMAS GENERALES), y los actos jurídicos que allí se produzcan tendrán los mismos efectos y podrán ser impugnados de idéntica forma. De la misma manera para la aprobación se aplicarán los requerimientos de contenidos en materia de movilidad y las consideraciones, contemplados para los Planes de Implantación. En las áreas de propiedad privada que así lo precisen aplicará el traslado de cargas urbanísticas (de parcelaciones en suelo suburbano y centros poblados) según lo dispuesto en el DTS Componente General numeral 1.5.1.7 Acciones y proyectos estratégicos para el desarrollo de la Estructura Ecológica de Soporte, Ámbito II.			
Condiciones Específicas			
ESTRATEGIAS DE DESARROLLO			
ÁREAS	Valores para el desarrollo y manejo	Condiciones Especiales	Ámbito de aplicación de instrumentos
10. Nodo cuenca La Trinidad	Área en la que se promueven los usos de conservación y restauración por su potencial de conectividad. Incluye área aferente de acueductos de la vereda La Trinidad.	Se promoverán acciones de conservación y restauración que permitan aumentar su representatividad. Se promoverán procesos de reconversión a sistemas sostenibles. En todo caso para explotación de recursos se deberá asegurar la conservación de los principios y criterios priorizados y contar con los permisos y requerimientos de la autoridad ambiental. De no realizarse usos condicionados, no se requerirá de Plan de Manejo, ni Plan de Intervención. En caso de proponer Usos de disfrute deberá formular el Plan de Intervención, realizando el análisis descriptivo y de ordenamiento del área, definiendo los usos de mayor impacto en las zonas de transición que limitan con el área, se debe tener en cuenta no	Ámbito II: Áreas de conservación para ampliación del dominio público Hasta tanto se adquieran las áreas privadas, para dichos predios aplicaran los instrumentos económicos y de bienes y servicios ambientales del Ámbito III: Áreas de incentivo a la conservación en suelo

		afectar la provisión, regulación y calidad del agua y no activar zonas de amenaza. Aquellos predios menores a la UAF, solo podrán construir alguna infraestructura de apoyo al proceso productivo que se tenga, cuando se demuestre de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley 160 de 1994, que la extensión conforme a las condiciones agroecológicas de la zona y con tecnología adecuada, permite a la familia remunerar su trabajo y disponer de un excedente capitalizable que coadyuve a la formación de su patrimonio, de otro lado no podrán realizar construcciones, subdivisiones, ni parcelaciones. En estos casos se deberá realizar la reconversión a sistemas productivos sostenibles asociados a usos agroforestales, silvopastoriles, forestal productor, forestal protector-productor, en especial aquellos asociados a coberturas boscosas. Establecer semilleros de especies nativas; sembrar cultivos permanentes en pequeños bloques; mantener las coberturas arbóreas naturales por lo menos en 70% del área; manejar las aguas de escurrimiento mediante zanjas transversales dirigidas a las áreas de drenaje. Mantener las coberturas vegetales arbóreas o arbustivas naturales; mezclar los cultivos permanentes con árboles y pastos; los cultivos en menor proporción que los pastos. (Con soporte en el estudio semidetallado de suelos del IGAC).	predominantemente privado.
--	--	---	----------------------------

Fuente: Elaboración Equipo POT, a partir del Estudio Estructura Ecológica de Manizales 2013 y Normatividad Ambiental

(...)"

Nota: Con relación a la destinación de los predios, está se deberá solicitar ante la Oficina Coordinadora de Bienes adscrita a la Secretaría de Hacienda Municipal.

Planos:

- Un (1) Plano con la localización del predio consultado, en el contexto del PLANO R-1 ESTRUCTURA ECOLÓGICA DE SOPORTE RURAL, con la delimitación del Área de Interés Ambiental.
- Un (1) Plano con la localización del predio consultado, en el contexto del PLANO R-1 ESTRUCTURA ECOLÓGICA DE SOPORTE RURAL, con la delimitación de la zona de amortiguamiento del Paisaje Cultural Cafetero.
- Un (1) Plano con la localización del predio consultado, en el contexto del PLANO R-1 ESTRUCTURA ECOLÓGICA DE SOPORTE RURAL (Centros Poblados).
- Un (1) Plano con la localización del predio consultado, en el contexto del PLANO R-3 CLASES AGROLOGICAS.
- Un (1) Plano con la localización del predio consultado, en el contexto del PLANO R-5 CLASES AGROLOGICAS –

CLASIFICACIÓN SUELO.

- Un (1) Plano con la localización del predio consultado, en el contexto del PLANO R-8 SERVICIOS PÚBLICOS.
- Un (1) Plano con la localización del predio consultado, en el contexto del PLANO R-11A AMENAZA POR DESLIZAMIENTO RURAL CENTRO POBLADO.
- Un (1) Plano con la localización del predio consultado, en el contexto del PLANO R-12A RIESGO POR DESLIZAMIENTO RURAL CENTRO POBLADO.
- Un (1) Plano con la localización del predio consultado, en el contexto del PLANO R-18 SUSCEPTIBILIDAD ARQUEOLÓGICA.
- Un (1) Plano con la localización del predio consultado, en el contexto del PLANO R-20 EQUIPAMIENTOS RURALES.

Atentamente,



TATIANA OCHO CÁRDENAS
Secretaria de Despacho
Secretaría de Planeación Municipal

Proyectó: Arq. Robinson Almanza Carvajal – Profesional Universitario – Secretaría de Planeación Municipal



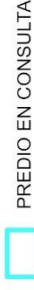


ALCALDIA DE MANIZALES
Secretaría de Planeación Municipal

LOCALIZACIÓN PREDIAL

La base catastral con la que cuenta el Municipio de Manizales, tiene un corte a 28 de febrero de 2026. Los cambios físicos que se generen posterior a esta fecha, no se podrán reflejar a no ser que se encuentren con la debida autorización.

CONVENCIONES



PREDIO EN CONSULTA



LIMITE PREDIAL

Fuente de información: PLANO R-1
ESTRUCTURA ECOLÓGICA DE SOPORTE RURAL

Áreas de interés Ambiental

- Bosque el Arenillo
- Bosque Tesorito
- Bosques de la Industria
- Licorera de Caldas
- Bosque Recinto del Pensamiento
- Bosques cuenca alta
- Quebrada Manizales
- Humedales altoandinos
- Páramo de Letras
- Bosque Tres Puertas
- Bosque Caracoles
- Nodo cuenca La Trinidad
- Nodo cuencas La Cuchilla y La Cabaña



SIG
Sistema de
Información Geográfica

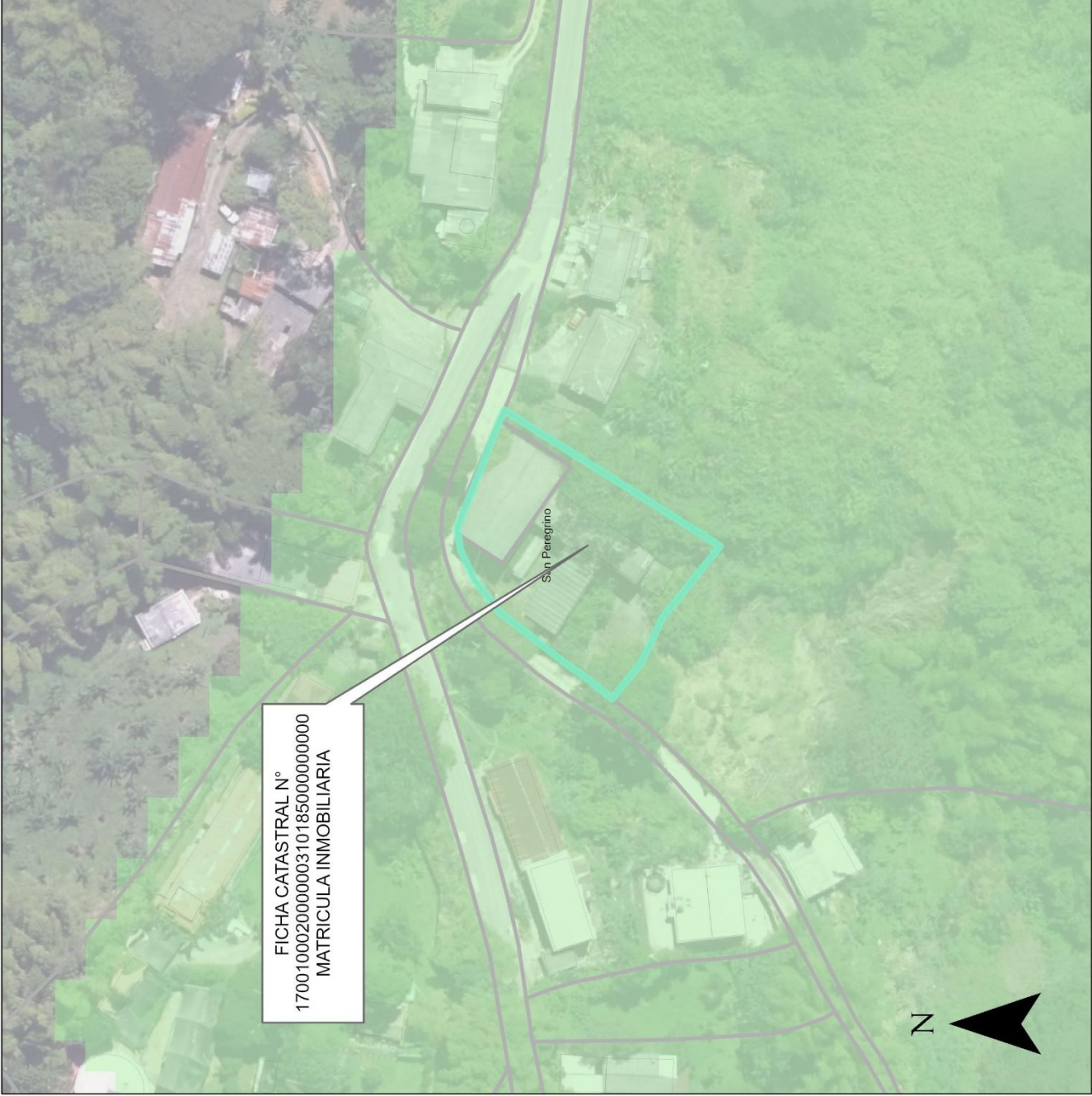
ESCALA: 1:300

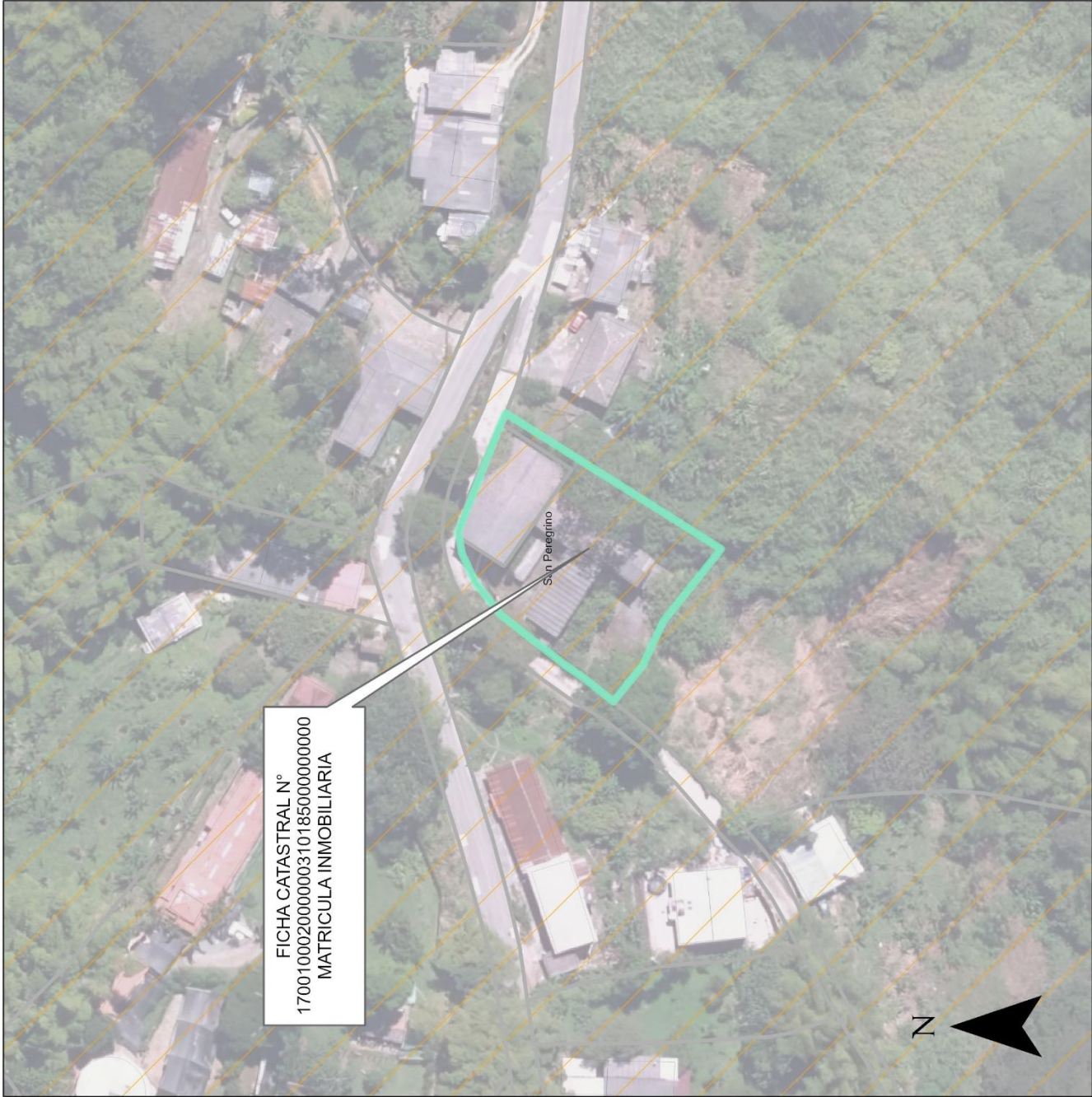
FECHA: Mayo / 2026

Impresión cartografía temática P.O.T
Grupo (SIG) - Alcaldía de Manizales

DERECHOS DE AUTOR

CARTOGRAFÍA ORIGINARIA 2021, SIGRA-ALCANTARA, Manizales, Antioquia, Colombia, Alcaldía de Manizales.
PROYECTO: LÍNEA INMOBILIARIA
Proyecto de: LÍNEA INMOBILIARIA
Longitud de origen: 73° W
Latitud de origen: 4° 11' N
Datum: MAGNA SERRAS
Elipsoidal: GRS80
ESCALA DE TRABAJO 1:2.000 CON BASE EN EL ORTOFOTOMAPPA URBANO 2021 CATASTRO DIGITAL 2024
Todos los derechos reservados.
Prohibida la reproducción total o parcial sin autorización expresa.





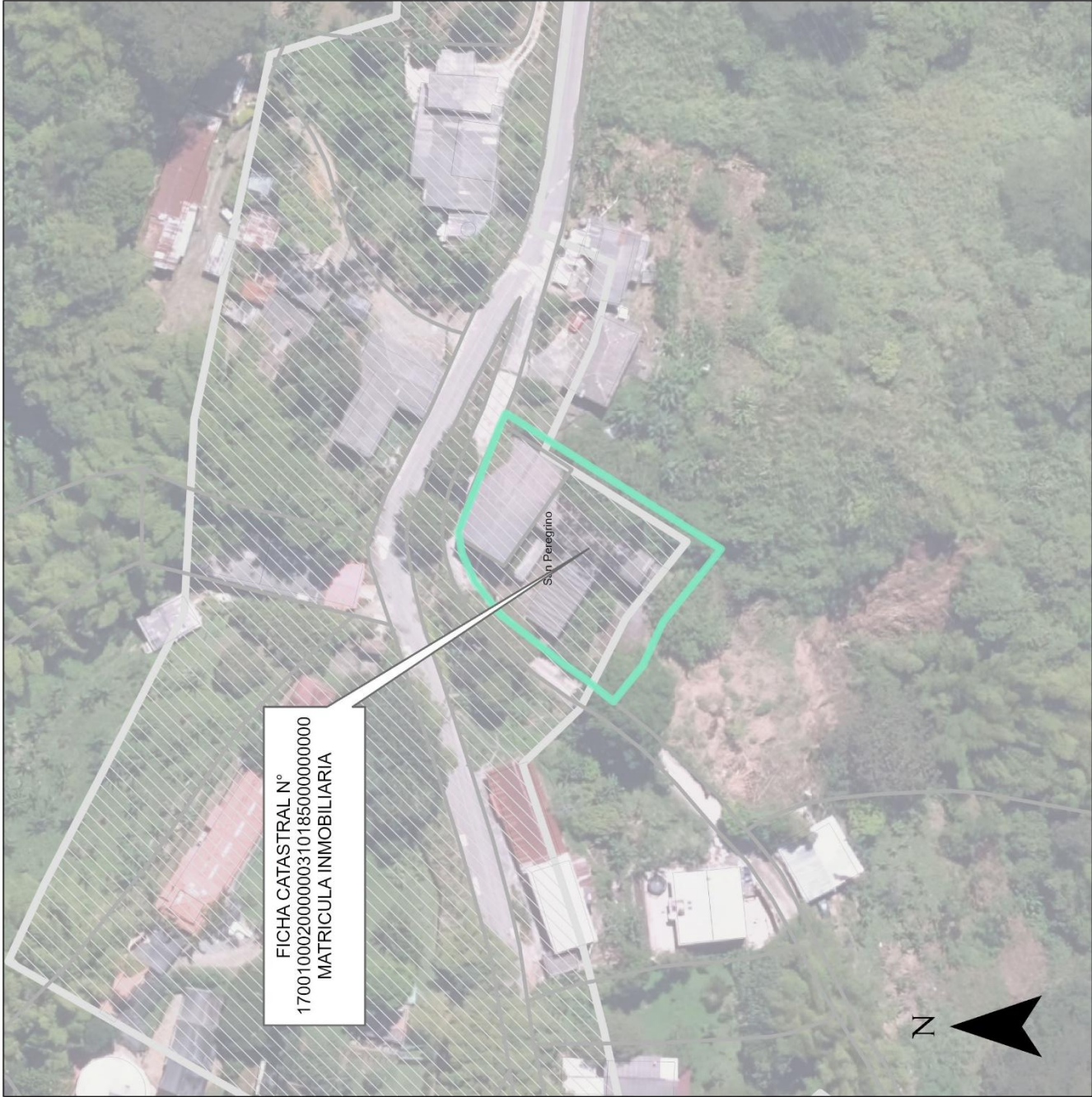
LOCALIZACIÓN PREDIAL
La base catastral con la que cuenta en Municipio de Manizales, tiene un corte a 28 de febrero de 2026. Los cambios físicos que se generen posterior a esta fecha, no se podrán reflejar a no ser que se encuentren con la debida autorización.

- CONVENCIONES**
-  PREDIO EN CONSULTA
 -  LIMITE PREDIAL

Fuente de información **PLANO R-1**
ESTRUCTURA ECOLÓGICA DE SOPORTE RURAL

Zonas con Desarrollo Condicionado

-  Desarrollo Condicionado
Recarga Acuífero
-  Zona de desarrollo condicionado de las Áreas de Interés Ambiental
-  Paisaje Cultural Cafetero
-  Zona de amortiguamiento PCC



LOCALIZACIÓN PREDIAL
La base catastral con la que cuenta el Municipio de Manizales, tiene un corte a 28 de febrero de 2026. Los cambios físicos que se generen posterior a esta fecha, no se podrán reflejar a no ser que se encuentren con la debida autorización.

CONVENCIONES

PREDIO EN CONSULTA

LIMITE PREDIAL

Fuente de información PLANO R-1
ESTRUCTURA ECOLÓGICA DE SOPORTE RURAL

Centros Poblados

SIG Sistema de Información Geográfica

ESCALA: 1:300

FECHA: Mayo / 2026

Impresión cartografía temática P.O.T
Grupo (SIG) - Alcaldía de Manizales

DERECHOS DE AUTOR

CARTOGRAFÍA URBANA AÑO 2021, SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, Alcaldía de Manizales, del Alkalato del Gobierno Antioqueño.

PROYECTO URBANO URBANO
Proyecto de Urbanización de Manizales
Longitud de origen: 73° W
Latitud de origen: 4° N
Datum: MAGNA SERRAS
Escala: GRS80

ESCALA DE TRABAJO 1:2.000 CON BASE EN EL
OBJETO OTOMAR URBANO 2021 CATÁSTRO DIGITAL 2024
Todos los derechos reservados.
Prohibida la reproducción total o parcial sin autorización expresa.



La base catastral con la que cuenta en Municipio de Manizales, tiene un corte a 28 de febrero de 2026. Los cambios físicos que se generen posterior a esta fecha, no se podrán reflejar a no ser que se encuentren con la debida autorización.

10

Fuente de información PLANO R-3
CLASES AGROLOGICAS

CLASES AGROLÓGICAS

Clase Uso principal

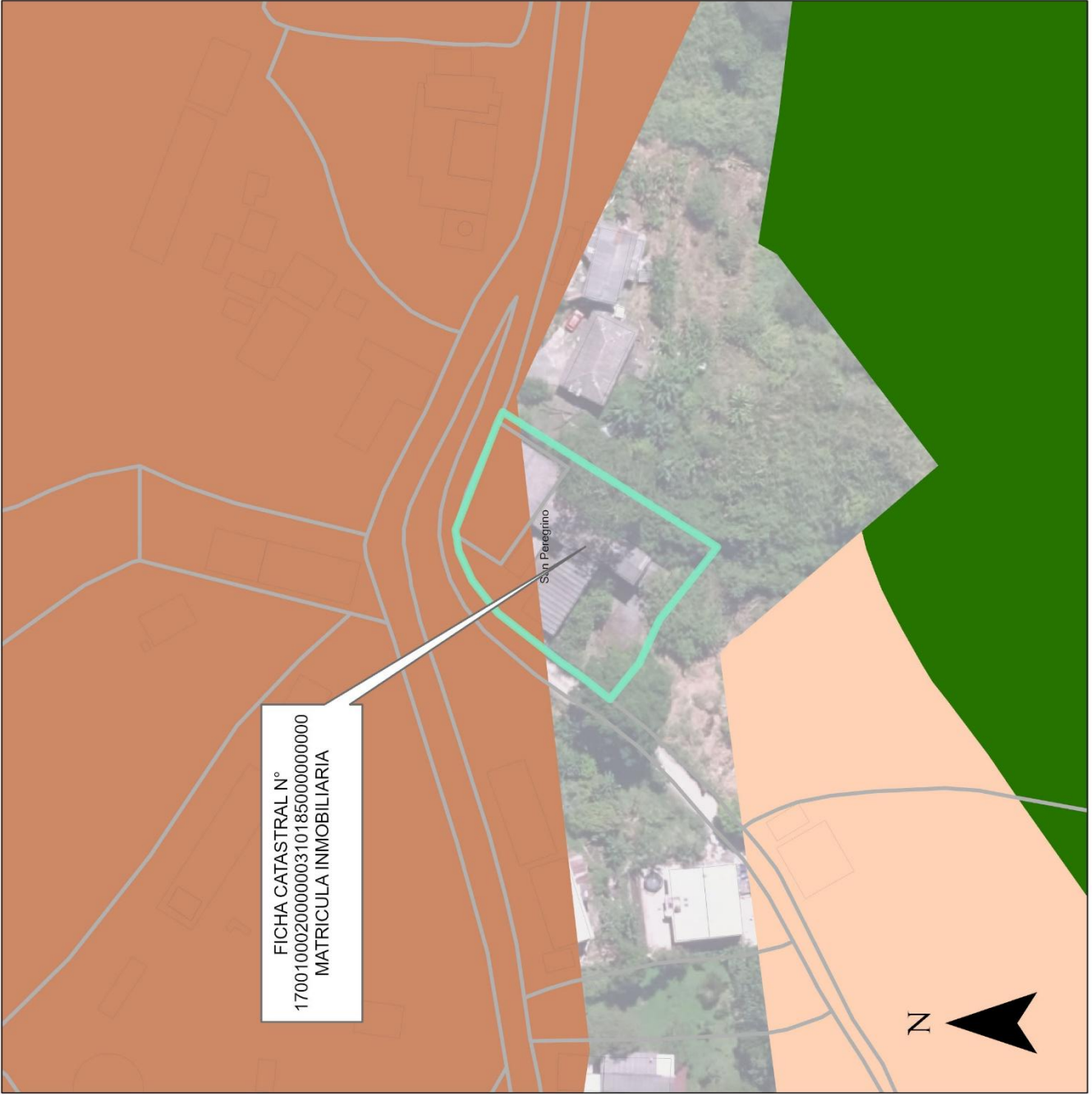
clase 2-Agrícolas: Cultivo limpios, semilimpios, densos y semibosques
Clase 3: Agrícolas: con cultivos semilimpios, densos y semibosque

Clase 4: Agroforestales

Clase 6: Agroforestales

Clase 7: Forestal protector

Clase 8: Forestal protector- conservación



ESCALA: 1:900

FECHA: Mayo / 2026

Impresión cartografía temática P.O.T
Grupo (SIG) - Alcaldía de Manizales

DERECHOS DE AUTOR

CARTOGRAFÍA OFICIAL AÑO 2021 copyright MASORA -
Municipios Asociados del Altiplano del Oriente Antioqueño

ORIGEN ÚNICO NACIONAL
Proyección Transversa de Mercator
Longitud de origen: 73° W
Falso Este: 5'000 000 metros ESTE
Falso Norte: 2'000 000 metros NORTE
Factor de escala: 0.9992

Datum: MAGIA - SIRGAS
Elipsoido: GRS80

ESCALA DE TRABAJO 1:2 000 CON BASE EN EL
ORTOFOTOMAPA URBANO 2021 CATASTRO DIGITAL 2024

copyright © MASORA
Todos los derechos reservados.
Prohibida la reproducción total o parcial sin autorización expresa.



La base catastral con la que cuenta en Municipio de Manizales, tiene un corte a 28 de febrero de 2026. Los cambios físicos que se generen posterior a esta fecha, no se podrán reflejar a no ser que se encuentren con la debida autorización.

☐

Fuente de información PLANO R-5
CLASES AGROLOGICAS – CLASIFICACIÓN SUELO

**CLASIFICACIÓN
SUELOS**



ESCALA: 1:900
FECHA: Mayo / 2026
Impresión cartografía temática P.O.T
Grupo (SIG) - Alcaldía de Manizales

CARTOGRAFÍA OFICIAL 04/01/2021. expedientes@masora.gov.co	2000 000 metros ESTE
Municipios Asociados del Distrito del Granito Antioqueño	2000 000 metros NOROCCIDENTE
ORIQUEI USQUE MASORÁ	Factor de escala: 0.9992
Proyección: Transversa de Mercator	
Longitud de origen: 73° W	
Latitud de origen: 4° 11'	
Datium: MAGDA - SRRAS	
Elipsoid: GR880	
ESCALA DE TRABAJO 1:7 000 CON BASE EN EL	
ORTOFOTOMAPAS URBANO 2021 CATISTRO DIGITAL 2024	
Copyright © MASORÁ	
Prohibida la reproducción total o parcial sin autorización expresa.	



ALCALDIA DE MANIZALES
Secretaría de Planeación Municipal

LOCALIZACIÓN PREDIAL

La base catastral con la que cuenta el Municipio de Manizales, tiene un corte a 28 de febrero de 2026. Los cambios físicos que se generen posterior a esta fecha, no se podrán reflejar a no ser que se encuentren con la debida autorización.

CONVENCIONES



PREDIO EN CONSULTA

LIMITE PREDIAL

Fuente de información PLANO R-8
SERVICIOS PUBLICOS

AGUAS DE MANIZALES S.A.E.S.P

ACUEDUCTO

Tanques

Elevado

Enterrado

Semienterrado

Superficial

Red de Acueducto

Saducción

SConduccion

SDistribucion

Sltanz

Hidrantes

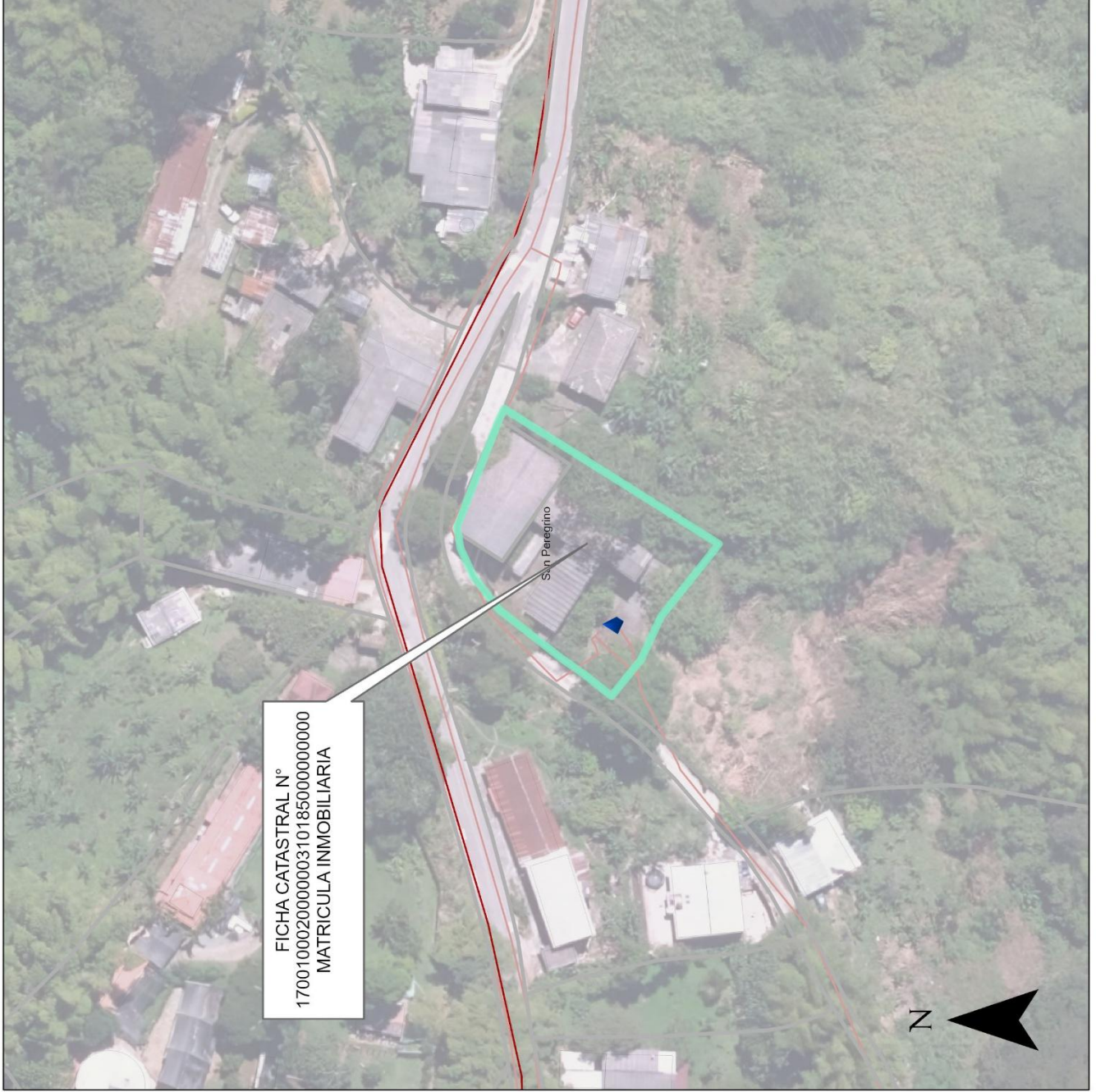
Piso

Torre

Bocatomas

Fondo

Lateral



SIG
Sistema de
Información Geográfica

ESCALA: 1:300

FECHA: Mayo / 2026

Impresión cartografía temática P.O.T
Grupo (SIG) - Alcaldía de Manizales

DERECHOS DE AUTOR

CARTOGRAFIA CENSA 2020 2021, SIGRADEMANIZALES -
Municipio de Manizales, Departamento de Caldas, Colombia

PROYECTO SIGRADEMANIZALES
Folio 15 de 15
Longitud de origen: 73° W
Latitud de origen: 4° N
Datum: MAGNA SERRAS
Elipsoidal: GRS80

ESCALA DE TRABAJO 1:2.000 CON BASE EN EL
OBJETO OTOMANIA URBANO 2021 CATASTRO DIGITAL 2024
Todos los derechos reservados.
Prohibida la reproducción total o parcial sin autorización expresa.



ALCALDIA DE MANIZALES
Secretaría de Planeación Municipal

LOCALIZACIÓN PREDIAL

La base catastral con la que cuenta el Municipio de Manizales, tiene un corte a 28 de febrero de 2026. Los cambios físicos que se generen posterior a esta fecha, no se podrán reflejar a no ser que se encuentren con la debida autorización.

CONVENCIONES

PREDIO EN CONSULTA

LIMITE PREDIAL

Fuente de información PLANO R-11A
AMENAZA POR DESLIZAMIENTO
CENTRO POBLADO

AMENAZA POR DESLIZAMIENTO
- Centros Poblados -

Baja
Media
Alta



ESCALA: 1:300

FECHA: Mayo / 2026

Impresión cartografía temática P.O.T
Grupo (SIG) - Alcaldía de Manizales

DERECHOS DE AUTOR

CARTOGRAFIA URBANA AÑO 2021, COPIA DE LA CARTOGRAFIA URBANA -
Municipio de Manizales, Departamento de Caldas, Colombia.
Fuente Base: 10000.000 metros ESTE
Proyección: UTM
Longitud de origen: 73° W
Latitud de origen: 4° N
Datum: MAGNA - SERRAS
Escala: 1:300
ESCALA DE TRABAJO 1:2.000 CON BASE EN EL
ORIGEN OTOMANIA URBANO 2021 CARTOGRAFIA DIGITAL 2024
Todos los derechos reservados.
Prohibida la reproducción total o parcial sin autorización expresa.



ALCALDIA DE MANIZALES
Secretaría de Planeación Municipal

LOCALIZACIÓN PREDIAL

La base catastral con la que cuenta el Municipio de Manizales, tiene un corte a 28 de febrero de 2026. Los cambios físicos que se generen posterior a esta fecha, no se podrán reflejar a no ser que se encuentren con la debida autorización.

CONVENCIONES

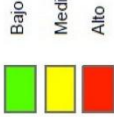


PREDIO EN CONSULTA

LIMITE PREDIAL

Fuente de información PLANO R-12A
RIESGO POR DESLIZAMIENTO RURAL
CENTRO POBLADO

RIESGO POR DESLIZAMIENTO - Centros Poblados -



Bajo

Medio

Alto



ESCALA: 1:300

FECHA: Mayo / 2026

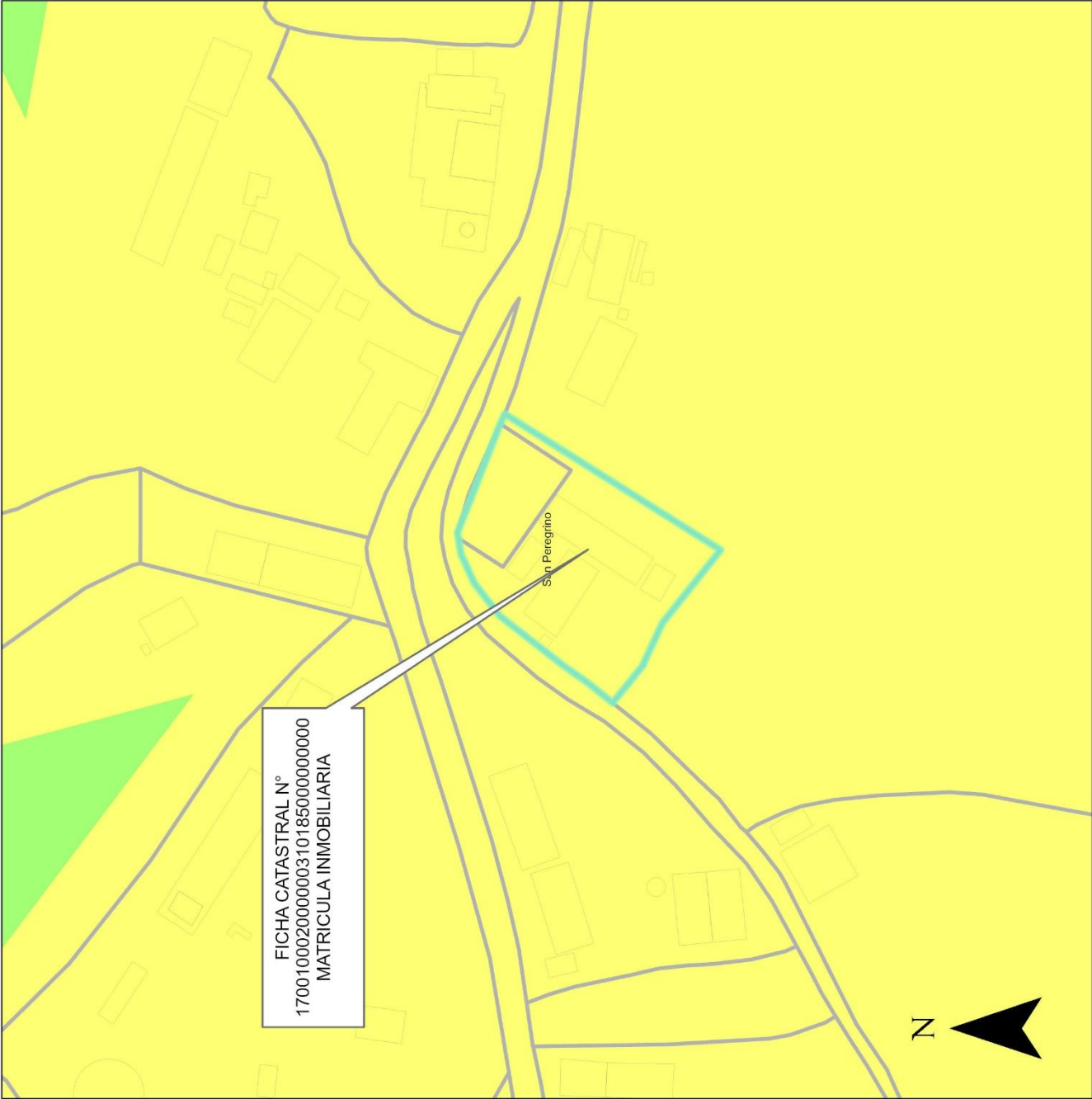
Impresión cartografía temática P.O.T
Grupo (SIG) - Alcaldía de Manizales

DERECHOS DE AUTOR

CARTOGRAFÍA URBANA AÑO 2021, COPIA DIGITALIZADA -
Municipio de Manizales, del Alkaldo de Manizales, Antioquia

PROYECTO URBANO SIG (Sistema de Información Geográfica)
Proyecto de cartografía temática P.O.T
Longitud de origen: 73° W
Latitud de origen: 4° N
Datum: MAGNA - SURGAS
Elipsoidal: GRS80

ESCALA DE TRABAJO 1:2.000 CON BASE EN EL
ORTOFOTOMAPPA URBANO 2021 CARTOGRAFÍA DIGITAL 2024
Todos los derechos reservados.
Prohibida la reproducción total o parcial sin autorización expresa.



ALCALDIA DE MANIZALES
Secretaría de Planeación Municipal

LOCALIZACIÓN PREDIAL

La base catastral con la que cuenta el Municipio de Manizales, tiene un corte a 28 de febrero de 2026. Los cambios físicos que se generen posterior a esta fecha, no se podrán reflejar a no ser que se encuentren con la debida autorización.

CONVENCIONES



PREDIO EN CONSULTA



LIMITE PREDIAL

Fuente de información PLANO R-12A
RIESGO POR DESLIZAMIENTO
CENTRO POBLADO

RIESGO POR DESLIZAMIENTO - Centros Poblados -



Bajo



Medio



Alto



SIG
Sistema de
Información Geográfica

ESCALA: 1:300

FECHA: Mayo / 2026

Impresión cartografía temática P.O.T
Grupo (SIG) - Alcaldía de Manizales

DERECHOS DE AUTOR

CARTOGRAFIA URBANA AÑO 2021, COPIA DESARROLLADA POR:
Miguel Ángel Acosta, del Alkaldo de Manizales, Antioquia

PROYECTO URBANO INMOBILIARIO
Proyecto de urbanización y catastro de Manizales
Longitud de origen: 73° W
Latitud de origen: 4° N

Datum: MAGNA - SERCAS
Elipsoid: GRS80

ESCALA DE TRABAJO 1:2.000 CON BASE EN EL
ORIGEN OTOMANIA URBANO 2021 CATASRO DIGITAL 2024

Todos los derechos reservados.
Prohibida la reproducción total o parcial sin autorización expresa.



La base catastral con la que cuenta en Municipio de Manizales, tiene un corte a 28 de febrero de 2026. Los cambios físicos que se generen posterior a esta fecha, no se podrán reflejar a no ser que se encuentren con la debida autorización.

7

PREDIO EN CONSULTA



LIMITE PREDIAL

**Fuente de información PLANO R-20
EQUIPAMIENTOS RURALES**

Equipamientos

Educativo



Salud



Seguridad



Polideportivos



ESCALA: 1:900

FECHA: Mayo / 2026

Impresión cartografía temática P.O.T
Grupo (SIG) - Alcaldía de Manizales

DERECHOS DE AUTOR

CARTOGRAFÍA OFICIAL AÑO 2021 copyright MASORA -
Municipios Asociados del Altiplano del Oriente Antioqueño

ORIGEN UNICO NACIONAL
Proyección Transversa de Mercator
Longitud de origen: 73° W
Falso Este: 5000 000 metros ESTE
Falso Norte: 2000 000 metros NORTE
Factor de escala: 0.9992

Latitud de origen: 4° E
 Datum: MAGIA - SIRGAS
 Elipsoide: GRS80

ESCALA DE TRABAJO 12.000 CON BASE EN EL
ORTOFOTOMAPA LIDBENJO 2021 CATASTRO DIO

copyright © MASORA
Todos los derechos reservados.

Prohibida la reproducción total o parcial sin autorización expresa.

